



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5 5 7 6

AUTO No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995 y la Resolución 627 de 2006 y

CONSIDERANDO

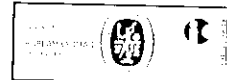
ANTECEDENTES

Que mediante oficio identificado con el radicado No. 2008ER37396 del 29 de agosto de 2008, se presentó queja por la posible contaminación sonora generada por la empresa denominada CREA, ubicada en la Avenida Calle 68 No. 27 A - 69, de la Localidad de Barrios Unidos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a la queja citada, realizó visita técnica el día 28 de marzo de 2010, al predio ubicado en la nomenclatura citada, con el fin de verificar las emisiones generadas por la empresa CREA, obrando los resultados en el Concepto Técnico No. 8823 del 27 de mayo de 2010, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...)5. CONCLUSIONES

De acuerdo a la visita realizada el 28 de marzo de 2010, a la empresa CREA. Ubicada en la AVCL 68 No. 27 A 69, se estableció que la actividad no funciona en dicho predio, razón por la cual, no se efectuó el respectivo monitoreo para determinar el nivel de presión sonora, así mismo se verificó que la edificación se encuentra desocupada, que la actividad dejo de funcionar aproximadamente hace un año como lo informó el señor Guillermo Pardo...".



Handwritten signature or initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

5576

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 8823 del 27 de mayo de 2010, la empresa CREA, ya no ejerce sus actividades industriales en la Avenida Calle 68 No. 27 A - 69 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, desconociéndose su actual domicilio.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de ésta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el archivo de las presentes diligencias, no implica que la Secretaría Distrital de Ambiente, realice posteriores seguimientos al cumplimiento a la normatividad ambiental vigente por parte de la sociedad en comento.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Título I de las Actuaciones Administrativas, Artículo Tercero que habla de los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que esta Secretaría para tomar decisiones frente al seguimiento relacionado con el cumplimiento a las normas de emisiones de niveles de presión sonora que deben observar las empresas antes citadas, busca la garantía de los principios de economía procesal y celeridad en comento, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 29 ibídem, el cual establece que cuando hubiere documentos o actuaciones que tengan el mismo efecto, debe considerarse la pertinencia del archivo de las diligencias adelantadas de forma conjunta.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5576

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá lo normado en el Código de Procedimiento Civil.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

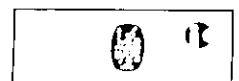
Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal b) del Artículo Segundo de la Resolución 3691 del 13 de mayo 2009, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras la función de expedir los actos administrativos de archivo de las actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar las siguientes diligencias administrativas adelantadas, en específico el Concepto Técnico No. 8823 del 27 de mayo de 2010, realizado en seguimiento al cumplimiento normativo ambiental por parte de la empresa CREA, la cual ya no ejerce sus





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

labores en el predio ubicado en la Avenida Calle 68 No. 27 A - 69 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Publicar la presente decisión en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente, www.secretariadeambiente.gov.co, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

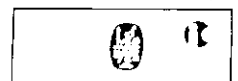
Dado en Bogotá D.C., a los 03 SET. 2010

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina – Abogado, Contrato 163 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire y Ruido
Concepto Técnico 8823 del 27 de mayo de 2010

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Bogotá D. C.

Doctor

ANDRÉS HERNANDO GOUZY AMORTEGUI
Alcalde Local de Barrios Unidos

Calle 74 A No. 63 - 04

Teléfono: 2258580

Ciudad.

Ref. Fijación en cartelera de Acto Administrativo y respuesta a queja anónima.

Cordial Saludo Doctor Gouzy:

5576

03 SET. 2010

En atención a queja anónima elevada ante esta Secretaría y en ejercicio de las funciones de seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, esta Secretaría Distrital de Ambiente, llevó a cabo visita técnica el día 28 de marzo de 2010, con el fin de verificar la posible contaminación sonora producida por la empresa ubicada en la Avenida Calle 68 No. 27 A - 69, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, sin embargo al momento de la inspección se encontró que la empresa denominada CREA, ya no ejerce su actividad comercial es este predio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que obra en el Concepto Técnico No. 8823 del 27 de mayo de 2010, esta secretaría procedió a emitir el Auto No. _____ del ____ de _____ de 2010, por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas del cual se anexa copia.

De otra parte, solicitamos se publique en lugar de amplia circulación de su entidad, la respuesta presentada al(los) quejoso(s), con el fin de que se ponga en conocimiento de la comunidad la actuación adelantada por esta Secretaría.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

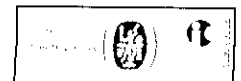
Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina – Abogado, Contrato 163 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire y Ruido

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





AL CAL DÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

A QUIEN PUEDA INTERESAR

REF: Respuesta a queja anónima identificada con el radicado No. 2008ER37396 del 29 de agosto de 2008.

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades mediante las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención a la queja de la referencia, llevó a cabo visita técnica de seguimiento para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, a la empresa ubicada en la Avenida Calle 68 No. 27 A - 69, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, sin embargo al momento de la inspección se encontró que la empresa denominada CREA, ya no ejerce su actividad comercial en este predio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que obra en el Concepto Técnico No. 8823 del 27 de mayo de 2010, esta secretaría procedió al archivo de las diligencias administrativas citadas.

Atentamente,

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina - Abogado, Contrato 163 de 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire y Ruido

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

